

2015 09 01 28

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑIA EQUIPMENTS &
SERVICES 3R CIA.LTDA.-----
CUANTÍA: \$400.00.-----

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
2 Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de febrero de
3 dos mil quince, ante mí, ABOGADA LUCRECIA CORDOVA
4 LÓPEZ, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE
5 CANTÓN, comparecen los señores: José Ricardo Ramírez
6 Riofrio, casado, ejecutivo, ecuatoriano, domiciliado en
7 Machala y de paso por la ciudad de Guayaquil; Johnny
8 Fernando Ramírez Riofrio, casado, empresario,
9 ecuatoriano, domiciliado en Machala y de paso por esta
10 ciudad, y Isaac Adbeel Ramírez Rosero, soltero, estudiante,
11 ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad. Los
12 comparecientes son mayores de edad, domiciliado Machala
13 y Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar,
14 a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
15 resultados de esta escritura pública de Constitución de
16 una compañía de responsabilidad limitada, a la que
17 proceden con amplia y entera libertad; para su
18 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor
19 siguiente: MINUTA: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de
20 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
21 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
22 LIMITADA, que se otorga al tenor de las siguientes
23 cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la
24
25
26
27

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 constitución de la presente compañía los señores José
2 Ricardo Ramírez Riofrio, Johnny Fernando Ramírez
3 Riofrio, Isaac Adbeel Ramírez Rosero, todos por sus
4 propios derechos, mayores de edad, con domicilio y
5 residencia en Machala y Guayaquil plenamente capaces
6 para celebrar toda clase de actos y contratos. SEGUNDA:
7 DECLARACION: Los intervinientes declaramos libre y
8 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir, como
9 en efecto constituimos, una compañía de responsabilidad
10 limitada, uniendo nuestros capitales para participar en los
11 beneficios que reporte la actividad de la Compañía.
12 TERCERA: ESTATUTO: Los socios fundadores declaramos
13 que la compañía que constituimos por medio de este
14 instrumento se regirá por el siguiente estatuto: ESTATUTO
15 DE LA COMPAÑÍA EQUIPMENTS & SERVICES 3R CIA.
16 LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y
17 DOMICILIO: La compañía se denominará EQUIPMENTS &
18 SERVICES 3R CIA. LTDA., su nacionalidad es ecuatoriana y
19 su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del
20 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
21 sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del
22 exterior, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
23 Socios. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La
24 compañía tendrá por objeto dedicarse a la siguiente
25 actividad: Alquiler con fines operativos, sin operadores, de
26 otros tipos de máquinas científicas, comercial e industrial
27 y equipo operacional que suelen ser utilizados como bienes
28 de capital por las industrias, incluyendo campers, tanques

1 y demás bienes para la industria; así como ~~intervenir en la~~
2 constitución de compañías anónimas o limitadas, adquirir
3 títulos de valores, acciones, participaciones o cuotas en
4 otras compañías relacionada con su objeto. Para el
5 cumplimiento de su objeto la compañía podrá actuar por sí
6 sola o en asociación con otra u otras personas, naturales o
7 jurídicas, nacionales o extranjeras, de cualquier especie que
8 fueren. Para todo ello, la compañía podrá realizar todos los
9 actos y celebrar todos los contratos permitidos por la Ley,
10 que tengan relación directa con su objeto social. ARTÍCULO
11 TERCERO: Del Capital Social: El capital de la compañía es
12 de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400.00), dividido en
14 CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales e
15 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América
16 (US \$ 1.00) cada una. Los certificados de aportación serán
17 firmados por el Presidente y el Gerente General de la
18 Compañía. ARTÍCULO CUARTO: Plazo de Duración: El
19 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA (50)
20 años, que se contarán desde la fecha de inscripción del
21 contrato constitutivo de la misma en el Registro Mercantil
22 del Cantón Guayaquil, pudiendo restringirse o ampliarse
23 este plazo por resolución unánime de la Junta General de
24 Socios, de conformidad con estos estatutos y la Ley de
25 Compañías. ARTÍCULO QUINTO.- Certificados de
26 Aportación: La compañía entregará a cada socio un
27 certificado de aportación no negociable en el cual constará
28 el número de sus participaciones. ARTÍCULO SEXTO:

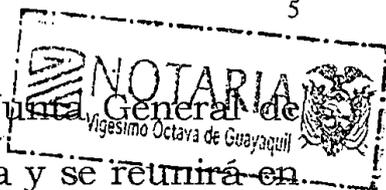
1 Cesión de participaciones: Los certificados de aportación no
2 son negociables, pero los socios podrán ceder las
3 participaciones siempre que obtengan el consentimiento
4 unánime del capital social. Todos los socios tendrán
5 derecho a ser preferidos para la adquisición de las
6 participaciones correspondientes a otros socios, en
7 proporción a las participaciones que tuviere. La Cesión se
8 hará por escritura pública y surtirá efectos una vez inscrita
9 en el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía,
10 luego de lo cual se harán las anotaciones marginales en el
11 Registro Mercantil y en la Notaría, como lo señala la Ley.

12 ARTÍCULO SEPTIMO: Fondo de Reserva.- La Compañía
13 formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo
14 menos el veinte por ciento del capital social. Cada año se
15 deberá destinar a tal efecto el cinco por ciento de las
16 utilidades líquidas y realizadas. La Junta General de Socios
17 podrá, cuando lo crea conveniente, crear reservas
18 facultativas.

19 ARTÍCULO OCTAVO: Responsabilidad,
20 Derechos y Obligaciones de los Socios: La responsabilidad
21 de los socios se limita al monto de sus aportaciones
22 individuales. Sus derechos y obligaciones son los
23 establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes
24 Estatutos.

25 ARTÍCULO NOVENO: Del Gobierno y
26 Administración de la compañía: La compañía estará
27 gobernada por la Junta General de Socios y tendrá como
28 administradores un Presidente y un Gerente General.

29 ARTÍCULO DECIMO: De la Junta General de Socios: La
30 Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es



1 el órgano supremo de la compañía. La Junta General de
2 Socios puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirá en
3 el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción
4 admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria se
5 reunirá obligatoriamente una vez cada año dentro del
6 primer trimestre posterior a la fecha de finalización del
7 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los
8 asuntos que le competen por mandato de la Ley. Las
9 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
10 época cuando fueren legalmente convocadas y sólo podrán
11 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Serán
12 presididas por el Presidente de la compañía, y, a falta de
13 éste, por la persona que para cada Junta elijan los socios
14 concurrentes. En las Juntas Generales actuará de
15 Secretario el Gerente General y en su falta la persona que
16 fuere designada para cada caso.- ARTÍCULO DECIMO
17 PRIMERO: De la Convocatoria a Junta General de Socios:
18 La Junta General de Socios, para sus sesiones ordinarias o
19 extraordinarias será convocada por el Gerente General de la
20 compañía o por su Presidente, a iniciativa propia o a
21 solicitud del o de los socios que representen por lo menos el
22 diez por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
23 asuntos expresamente especificados en su pedimento, que
24 de no ser atendido dentro de quince días contados desde la
25 fecha de presentación de la solicitud escrita, dará derecho
26 al o a los socios peticionarios a recurrir a la
27 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
28 convocatoria. Las convocatorias a Junta General de Socios



1 se harán con ocho días de anticipación, por lo menos, al
2 fijado para la reunión, señalando lugar, día, hora y objeto
3 de la reunión, por medio de comunicación escrita a cada
4 uno de los socios, o por medio de publicación en uno de los
5 periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil.
6 No obstante lo dicho, la Junta se entenderá convocada y
7 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
8 lugar del Ecuador, siempre que se encuentre presente todo
9 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
10 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
11 cualquiera de los socios asistentes a oponerse a la discusión
12 de los asuntos sobre los cuales no se considere
13 suficientemente informado. El Acta de Junta General
14 Universal, debe ser suscrita por todos los asistentes.
15 ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Del Quórum de la Junta
16 General de Socios: El quórum que se requiere para que la
17 Junta General pueda instalarse en primera convocatoria, es
18 la representación de más del cincuenta por ciento del
19 capital social de la compañía. La Junta General se reunirá
20 en segunda convocatoria con el número de socios presentes,
21 sea cual fuere la representación del capital social, debiendo
22 advertirse este particular en la convocatoria. ARTÍCULO
23 DECIMO TERCERO: De la Votación en la Junta General de
24 Socios: En la Junta General de Socios cada una de las
25 participaciones dará derecho a un voto. ARTÍCULO
26 DECIMO CUARTO: De las Resoluciones de la Junta General
27 de Socios: Las resoluciones en la Junta General de Socios
28 se tomarán por una mayoría equivalente a más de la mitad

1 del capital concurrente a la reunión, salvo las excepciones
 2 que contemple la Ley y los presentes Estatutos. Los votos
 3 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
 4 numérica. No obstante lo dicho, siempre se requerirá que
 5 la Junta General de Socios adopte resoluciones por
 6 unanimidad de todo el capital social para poder enajenar o
 7 gravar en cualquier forma los inmuebles, las alícuotas o
 8 derechos sobre inmuebles, que sean de propiedad de la
 9 Compañía, o para poder enajenar o gravar, en cualquier
 10 forma, las acciones, o las participaciones, de las que la
 11 compañía sea propietaria en otras sociedades o compañías,
 12 nacionales o extranjeras, de cualquier especie que fueren.

13 ARTÍCULO DECIMO QUINTO: De la representación de los
 14 Socios en la Junta General: A las Juntas Generales
 15 concurrirán los socios personalmente o por medio de
 16 representante, socio o no, mediante una carta dirigida al
 17 Presidente o al Gerente General de la Compañía, para cada
 18 Junta. Los administradores no pueden representar a los

19 socios. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: De las Actas de Junta
 20 General de Socios: De cada sesión de Junta General de
 21 Socios, se redactará un acta en idioma castellano. Las
 22 actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina,
 23 debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y
 24 por el Gerente General de la compañía, en caso de Junta
 25 Universal serán firmadas por todos los asistentes a la

26 reunión: ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: De las atribuciones
 27 de la Junta General de Socios: Aparte de las atribuciones
 28 que le señala expresamente la Ley, ...corresponde

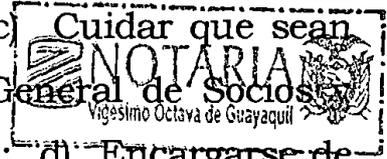
NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
 NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil

1 privativamente a la Junta General de Socios el conocimiento
2 y resolución de los siguientes asuntos; a) Nombrar al
3 Presidente y al Gerente General de la compañía; b)
4 Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes
5 que le presentaren el Presidente y el Gerente General, y
6 dictar las resoluciones correspondientes; c) Aprobar por
7 unanimidad de los socios de la Compañía la transferencia o
8 el gravamen, en su caso, de acciones o participaciones de
9 que sea propietaria la Compañía en otras sociedades, así
10 como las transferencias o gravámenes del derecho de
11 propiedad sobre inmuebles; d) Autorizar por unanimidad
12 del capital social la transferencia de participaciones de los
13 socios; e) Resolver acerca de la disolución y, liquidación de
14 la compañía y nombrar un liquidador; f) Todos los demás
15 asuntos que le estuvieren sometidos por disposiciones
16 estatutarias o legales. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Del
17 Presidente de la compañía: El Presidente de la Compañía
18 será elegido por la Junta General de Socios para un período
19 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para
20 ejercer esta función no se requiere ser socio de la compañía.

21 ARTÍCULO DECIMO NOVENO: De las Atribuciones del
22 Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la
23 Compañía, las siguientes: a) Representar a la compañía
24 legal, judicial y extrajudicialmente, en forma individual.
25 Para la enajenación o gravámenes de inmuebles, acciones o
26 participaciones, de propiedad de la Compañía, requerirá
27 autorización unánime de la Junta General; b) Convocar y
28 presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir

1 las actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente
 2 General o quien actúe de Secretario; c) Cuidar que sean
 3 cumplidas las resoluciones de Junta General de Socios;
 4 vigilar la buena marcha de la compañía; d) Encargarse de
 5 todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad
 6 y relaciones públicas de la compañía; e) Ejercer las demás
 7 atribuciones que le confieran la Ley y los presentes
 8 estatutos. En caso de falta, ausencia o impedimento
 9 transitorio de actuar del Presidente, será subrogado por el
 10 Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO VIGESIMO:
 11 Del Gerente General de la Compañía: El Gerente General de
 12 la compañía será elegido por Junta General de Socios para
 13 un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
 14 reelegido. Para ejercer esta función no se requiere ser socio
 15 de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier
 16 otro impedimento transitorio de actuar del Gerente General,
 17 será subrogado por el Presidente de la Compañía.
 18 ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: De las Atribuciones del
 19 Gerente General: Son atribuciones y deberes del Gerente
 20 General, los siguientes: a) Representar a la compañía legal,
 21 judicial y extrajudicialmente, en forma individual; b)
 22 Administrar los negocios de la compañía, con las facultades
 23 y limitaciones establecidas en la Ley y los presentes
 24 Estatutos. Para la enajenación o gravámenes de inmuebles,
 25 acciones o participaciones, de propiedad de la Compañía,
 26 requerirá autorización unánime de la Junta General; c)
 27 Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y
 28 situación de la compañía y al resultado de sus funciones



1 y presentarlo a la Junta General Ordinaria, acompañando
2 el balance y las cuentas anexas; d) Velar por la buena
3 marcha de la Sociedad; e) Ejercer las demás atribuciones
4 legales y estatutarias. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:
5 De la subrogación: En caso de falta, ausencia o cualquier
6 otro impedimento definitivo del Presidente en el ejercicio de
7 sus funciones, lo subrogará transitoriamente el Gerente
8 General, y, en caso de falta, ausencia o impedimento de
9 actuar del Gerente General, lo subrogará el Presidente.
10 Cuando la falta sea definitiva, se convocará
11 inmediatamente a Junta General de Socios para que
12 proceda a la designación de la persona que los deba
13 reemplazar, en cada caso definitivo. ARTÍCULO VIGESIMO
14 TERCERO: De la disolución de la Compañía: Aparte de las
15 causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes
16 del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, si
17 así lo resolviere por unanimidad la Junta General de Socios.
18 La misma Junta en que se resuelva la disolución, designará
19 por mayoría absoluta la persona que deberá actuar como
20 liquidador, señalándole las facultades que se le otorgue
21 para el cumplimiento de sus funciones. ARTÍCULO
22 VIGESIMO CUARTO: Del reparto de Utilidades: De los
23 beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos
24 un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
25 socios en proporción al valor de sus participaciones
26 pagadas, salvo resolución unánime en contrario de los
27 concurrentes a la Junta General de Socios. CUARTA:
28 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCION DEL

1 CAPITAL SOCIAL: Los contratantes, esto es, los socios de la
 2 Compañía EQUIPMENTS & SERVICES 3R CIA. LTDA.,
 3 declaramos bajo juramento que las CUATROCIENTAS (400)
 4 Participaciones iguales e indivisibles de un ~~dólar~~ de los
 5 Estados Unidos de América cada una en que se divide el
 6 capital social, han sido suscritas y pagadas en un
 7 cinquenta por ciento por los intervinientes, en la
 8 siguiente forma: José Ricardo Ramírez Riofrio, HA,
 9 SUSCRITO TRESCIENTAS VEINTE (320) ^{50%}
 10 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS ^{\$160}
 11 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00) CADA UNA; Johnny
 12 Fernando Ramírez Riofrio, HA SUSCRITO CUARENTA (40) ^{50%}
 13 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS ^{\$20}
 14 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00) CADA UNA; Isaac
 15 Adbeel Ramírez Rosero, HA SUSCRITO CUARENTA (40) ^{50%}
 16 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS ^{\$20}
 17 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00) CADA UNA, por lo que
 18 está totalmente suscrito el capital social. QUINTA: PAGO
 19 DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital suscrito de la
 20 Compañía ha sido pagado por los socios de la siguiente
 21 forma: José Ricardo Ramírez Riofrio, declara que ha
 22 suscrito trescientas veinte participaciones de un dólar de
 23 los Estados Unidos de América (US.\$1.00) cada una,
 24 habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada
 25 una de ellas, esto es la suma de ciento sesenta dólares de
 26 los Estados Unidos de América (US.\$160.00), mediante el
 27 aporte y entrega de dicha suma, en numerario; Johnny
 28 Fernando Ramírez Riofrio, declara que ha suscrito

1 cuarenta participaciones de un dólar de los Estados
2 Unidos de América (US.\$1.00) cada una, habiendo pagado
3 el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto
4 es la suma de veinte dólares de los Estados Unidos de
5 América (US.\$20.00), mediante el aporte y entrega de
6 dicha suma, en numerario; Isaac Adbeel Ramírez Rosero,
7 declara que ha suscrito cuarenta participaciones de un
8 dólar de los Estados Unidos de América (US.\$1.00) cada
9 una, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de
10 cada una de ellas, esto es la suma de veinte dólares de los
11 Estados Unidos de América (US.\$20.00), mediante el
12 aporte y entrega de dicha suma, en numerario. Los Socios
13 fundadores señores José Ricardo Ramírez Riofrio, Johnny
14 Fernando Ramírez Riofrio, y Isaac Adbeel Ramírez Rosero,
15 otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta
16 declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital
17 suscrito por ellos para la constitución de la compañía
18 EQUIPMENTS & SERVICES 3R CIA. LTDA., acreditando
19 por ende la correcta integración del capital según lo
20 declarado en los apartados, que antecede, esto es, que a
21 la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los
22 valores que aportan en pago de las aportaciones que han
23 suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que
24 depositarán los referidos valores en una institución
25 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de
26 la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial
27 que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores
28 junto con los demás documentos que ésta requiera al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2015 11:53 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7685483
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916753239 TIGUA LUCAS DIONICIO VALENTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EQUIPMENTS & SERVICES 3R CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/03/2015 11:53 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

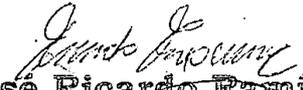
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA

1 efecto. SEXTA: NOMBRAMIENTO: Los socios fundadores
 2 en forma unánime acuerdan designar como  **GERENTE**
 3 GENERAL de la Compañía al señor José Ricardo Ramírez
 4 Riofrio, por un período de cinco años representara a la
 5 compañía legal, judicial y extrajudicialmente en forma
 6 individual, por el plazo y con los deberes, atribuciones y
 7 limitaciones que para cada cargo establece el presente
 8 Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se
 9 presentarán los pertinentes nombramientos para su
 10 inscripción y registro en el Registro Mercantil de
 11 Guayaquil. SÉPTIMA: Los socios fundadores autorizan
 12 expresamente al abogado Dionicio Tigua Lucas para que
 13 realice todas las diligencias legales y administrativas para
 14 obtener la aprobación y el registro de la Compañía, y
 15 efectúe todos los trámites necesarios para obtener la
 16 constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre
 17 otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil
 18 la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y
 19 los nombramientos de los representantes legales,
 20 inscripción de la Compañía en el Registro Único de
 21 Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para
 22 tales finalidades. Anteponga y agregue usted, Señora
 23 Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena
 24 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.-
 25 HASTA AQUÍ LA MINUTA, (firma ilegible) Abogado Dionicio
 26 Tigua Lucas, matrícula número cero nueve guion dos cero
 27 cero nueve guion uno uno nueve del Foro de Abogados, la
 28 misma que en un solo instrumento, con sus documentos

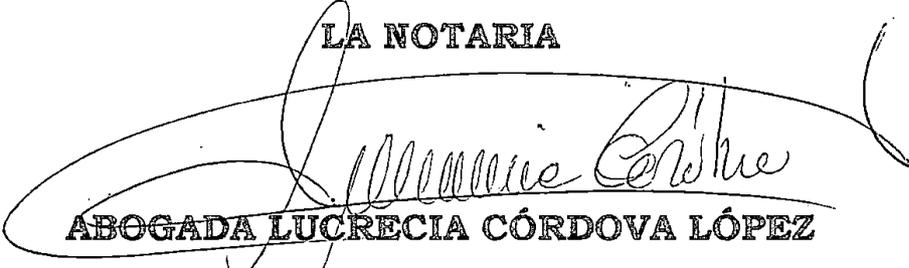
AB. LUCRECIA COPPOVA LOPEZ

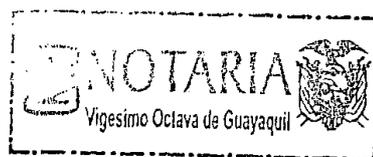

1 de ley agregados, queda elevada a escritura pública.- Leída
2 esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta
3 voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus
4 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
5 conmigo la Notaria.- Doy fe.-----

6 
7 **José Ricardo Ramírez Riofrio**
8 **C.C.1705636890 C.V.042-0167**

9 
10 **Johnny Fernando Ramírez Riofrio**
11 **C.C.1500424864 C.V.042-0166**

12 
13 **Isaac Adbeel Ramírez Rosero**
14 **C.C.0922921960 C.V.026-0198**

15
16 **LA NOTARIA**
17 
18 **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**
19 **NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA**
20 **DEL CANTON GUAYAQUIL**
21
22
23
24
25
26
27
28



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EQUIPMENTS & SERVICES 3R CIA. LTDA.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil quince.-

A large, flowing handwritten signature in black ink, which appears to read "Lucrecia Córdova López".

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:10.972
FECHA DE REPERTORIO:04/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:15:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EQUIPMENTS & SERVICES 3R CIA. LTDA.**, de fojas **20.402 a 20.426**, Registro Mercantil número **1.052**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EQUIPMENTS & SERVICES 3R CIA. LTDA.**, a favor de **JOSE RICARDO RAMIREZ RIOFRIO**, de fojas **9.034 a 9.036**, Registro de Nombramientos número **3.028**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 13 de marzo de 2015

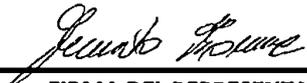
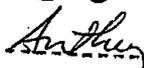
Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1080325

Exp # 701511

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EQUIPMENTS & SERVICIOS 3R CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: AYACUCHO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: PORTETE	NÚMERO: 609	INTERSECCIÓN/MANZANA: CORONEL - NOGUCHI	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ricardoramirez@3rservicios.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999022396	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A ASADERO LA ESQUINA DE ALEX.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE RICARDO RAMÍREZ RIOFRIO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1705636890			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 27 MAR 2015 RECIBIDO Hora: 11:00 Firma: 	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

ramirez

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/MAR/2015 16:01:39 Usu: /alejandrog



Remite: No. Trámite: 10339-0
EQUIPMENTS & SERVICES 3R CIA. LTDA.
JOSE RAMIREZ

Expediente: 701511

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	109
--	-----